URGENTE

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN A.J. – U.O.C. N° 28/2014.

Asunción, 20 de marzo de 2014.-

REFERENCIA: Contratación Vía Excepción por *Urgencia Impostergable,* para la ADQUISICION DE SERVIDORES PARA EL REGISTRO CIVIL – Memorándum U.I. N° 41/14.

Abg. MARIANA BERGONZI, Directora
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

A través del Memorándum U.I. N° 41/14 el Lic. Diego Paredes Grosselle – Jefe de la Unidad de Informática, remite un informe respecto al estado actual de los Servidores del Registro Civil.

Al respecto, en el informe remitido se ha identificado el siguiente problema: "*...procedimiento no soportado por los equipos servidores con los que cuentan...*", agregando sobre el punto que: "*...eso podría dañar aun mas a los servidores NAS (equipos de almacenamientos en red)...*".

En tal sentido, se ha agregado además en el informe que los equipos actuales se encuentran en situación de alto riesgo, indicándose que ante tal hecho se estaría "*...**comprometiendo todos los datos digitales almacenados en el equipo**, debido al dejamiento del mismo en relación al hardware, lo que conlleva a la obligatoriedad de una actualización de equipamiento en modo de urgencia **ante la inminente posibilidad de pérdida de datos que requirieron de una inversión muy alta para su implementación. Estos datos poseen toda la información digitalizada de todo el archivo nacional de registros de personas** a fecha de finales del 2013...*".

En atención a las manifestaciones realizadas, esta Asesoría trae a colación las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, respecto a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción en los casos de URGENCIA IMPOSTERGABLE:

Al respecto, el art. 33° de la Ley N° 2051/03 dispone cuanto sigue: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**;..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad,*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Contrataciones - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Larissa Recalde
Asesora Jurídica y Técnica U.O.C. - MJT

vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...".

En el mismo sentido, el art. 73° del Decreto N° 21.909/03 establece lo siguiente: "*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere* ***probada, concreta, objetiva*** *e* ***inmediata*** *y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos....".*

En ese orden, vemos que a los efectos de procederse a la realización de una Contratación Vía Excepción invocando URGENCIA IMPOSTERGABLE, se requiere que la misma sea PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA e INMEDIATA.

Según las manifestaciones realizadas en el informe remitido, podemos observar que en el presente caso nos encontramos ante una situación probada, concreta, objetiva e inmediata. PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA e INMEDIATA puesto que se ha informado que los SERVIDORES de la Dirección General de Registro del Estado Civil no cuentan, a la fecha, con la capacidad para soportar los procedimientos que se realizan diariamente, lo cual constituye un RIESGO ya que DIRECTAMENTE se encuentran afectados los datos almacenados en el mismo referentes al estado civil de las personas de todo el país, pudiéndose catalogar a la situación como CRITICA ya que este es un riesgo que, en caso de concretarse, afectaría GRAVEMENTE a toda la ciudadanía.

Asimismo, menciona además la legislación, que debe verificarse una situación "*de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*".

Esta condición la comprobamos en la situación de urgencia impostergable invocada por la propia dependencia solicitante de los bienes, manifestando al respecto que: "*...los equipos actuales se encuentran en estado de alto riesgo, comprometiendo todos los datos digitales almacenados en el equipo, debido al dejamiento del mismo en relación al hardware, lo que conlleva a la obligatoriedad de una actualización de equipamiento en modo de urgencia ante la inminente posibilidad de pérdida de datos que requirieron de una inversión muy alta para su implementación.* ***Estos datos poseen toda la información digitalizada de todo el archivo nacional de registros de personas***...".

Abog. Mariane Bergonzi
Directora de Contrataciones - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Larissa Recalde
Asesora Jurídica y Técnica U.O.C. - MJT

Ahora bien, debemos mencionar que si bien a través de la nota N.D.G.R.E.C. N° 325/14 de fecha 04 de marzo de 2014 la Dirección General de Registro del Estado Civil ha solicitado la compra de DISCOS DUROS y BATERIAS en forma URGENTE para el servidor central de producción del Registro del Estado Civil, en una revisión posterior de los Servidores realizada por la Unidad de Informática, se han detectado nuevas necesidades que requieren una medida URGENTE a fin de evitar consecuencias gravosas para la ciudadanía en general.

En tal sentido, resulta importante destacar que **ambas adquisiciones** responden a evitar una misma consecuencia: **la paralización de los servidores del Registro Civil y la pérdida de los datos sobre el estado civil de las personas**, siendo este el motivo por el cual las mismas son de carácter URGENTE.

La diferencia la encontramos en que, si bien ambas tienden a evitar el mismo hecho gravoso, responden a cuestiones TECNICAS distintas. Al respecto, a través del Memorándum U.I. N° 50/14 de fecha 17 de marzo de 2014 se ha informado que la adquisición de DISCOS DUROS y BATERIAS son necesarios para la: "*...recuperación del sistema Raid del NAS IBM DS3400 y de la base de datos que se encuentra dañada en la unidad NAS IBM DS3400 y de la base de datos que se encuentra dañada en la unidad NAS IBM DS3400 Unidad Lógica K. Sin estos datos, el sistema queda sin los datos digitalizados de las actas de todo el país desde su implementación. La batería de este dispositivo tiene una vida útil de 2 años, sin esta batería el sistema NAS...no es funcional ya que genera errores al conectarse en la red provocando perdida de comunicación y por consecuencia perdida de datos... 1 Disco Duro IB 1TB y 1 Batería IBM DS3400 son necesarios para la recuperación del sistema Raid del NAS configurado para Backup en la Unidad Lógica J... Sin este disco el sistema Raid del NAS no es confiable para su uso como sistema backup. La batería de este dispositivo tiene una vida útil de 2 años, sin esta batería el sistema NAS... no es funcional ya que genera errores al conectarse en la red provocando perdida de comunicación y por consecuencia perdida de datos...*".

En tal sentido, observamos que por una parte la adquisición de los DISCOS y las BATERIAS es necesaria a los efectos de que los equipos NAS o RAID server puedan funcionar nuevamente[1], no obstante, posterior al relevamiento realizado y considerando la necesidad, la gravedad y la importancia de los datos actualmente perdidos, la Unidad de INformatica ha recomendado, además de la adquisición de los discos y baterías, la compra de nuevos equipos HARDWARE, lo cual otorgaría una solución a largo plazo a la problemática aquí planteada.

[1] Memorándum U.I. N° 41/2014.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Unidades Operativas - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Larissa Recalde
Asesora Jurídica y Técnica U.O.C. - MJT

Es así que la institución no cuenta con otra herramienta que la de recurrir a una contratación por vía de la excepción, a los efectos de contar con los bienes objeto de la contratación de referencia.

Por último, debemos indicar que la Dirección de Informática ha remitido DOS propuestas respecto al equipamiento requerido para la sustitución de los equipos actuales, existiendo una variación en cuanto al precio, por lo cual, y a los efectos de optar por una de las opciones planteadas, deberá considerarse lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" el cual dispone: "*...Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria...*".

CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Asesoría concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables,*** de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, **proseguir** con los trámites licitatorios para la **ADQUISICIÓN DE SERVIDORES.**

Atentamente.-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Contrataciones - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Larissa Recalde
Asesora Jurídica y Técnica U.O.C. - MJT

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº: 496
Hora: 14:52 Fecha: 20-03-14
Recibido por: Alicia Pino
Firma:

DIRECCION DE CONTRATACIONES
REMITIDO A:

- [ ] Departamento de Programación
- [ ] Departamento de Convocatoria
- [ ] Dpto. de Evaluación y Formalización de Contratos
- [ ] Dpto. Control y Seguimiento de Ejecución Contractual
- [ ] Asesoría Jurídica y Técnica en Materia de Contrataciones
- [ ] Dirección Nacional de Obras Penitenciarias
- [ ] Dirección Administrativa
- [ ] Dirección Financiera
- [ ] Unidad Financiera
- [ ] Otros:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Contrataciones - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

PAC: INFORMAR DISPONIBILIDAD